

RECURSO DE REVISIÓN: RDAA/0277/2024/JMO
RECURRENTE

VS

PROCURADURÍA ESTATAL DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO
URBANO

Santiago de Querétaro, Qro., veintisiete de agosto de dos mil veinticuatro. -----

Vistos en estudio los autos del expediente en que se actúa, desprendiéndose que; el nueve de agosto de dos mil veinticuatro, se notificó a la recurrente el acuerdo de ocho de agosto de dos mil veinticuatro, mediante el cual se le formuló una prevención en términos del artículo 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro. Lo anterior, sin que se desahogara el requerimiento. -----

1

ANTECEDENTES

Primero.- El diez de junio de dos mil veinticuatro, la promovente presentó mediante la Plataforma Nacional de Transparencia una solicitud de información, a la que se le asignó el número de folio 221483324000035, con fecha oficial de recepción de once de junio de dos mil veinticuatro, dirigida a la Procuraduría Estatal de Protección al Medio Ambiente y Desarrollo Urbano, en los siguientes términos: -----

Descripción de la solicitud: "SOLICITO LA VERSION PÚBLICA DE LA EXPRESIÓN DOCUMENTAL CONSISTENTE EN EL EXPEDIENTE MAS RECIENTE QUE HAYA REGISTRADO SOBRE LA CONTAMINACIÓN DE LAS LADRILLERAS, ASENTADAS EN EL ESTADO DE QUERETARO." (sic)

Segundo.- El cinco de agosto de dos mil veinticuatro, se recibió mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, el recurso de revisión interpuesto por la parte interesada en contra de la respuesta a su solicitud de información, en los términos siguientes: -----

Acto que se recurre y puntos petitorios: "LA OMISIÓN DEL SUJETO OBLIGADO DE ENTREGAR LA EXPRESIÓN DOCUMENTAL CORRESPONDIENTE." (sic)

Tercero.- En la fecha de su recepción, el comisionado Presidente de este Organismo Garante asignó el número de expediente RDAA/0277/2024/JMO al recurso de revisión, y con base los artículos 25 fracción IX, del Reglamento Interior de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro; y 148 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, lo turnó a la Ponencia a su cargo. -----

Cuarto.- El ocho de agosto de dos mil veinticuatro, se dictó el acuerdo de prevención y se requirió a la parte promovente a efecto de que, en un plazo no mayor a cinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de la notificación, informara puntualmente sus razones o motivos de inconformidad en relación con la respuesta recibida por parte



del sujeto obligado a la solicitud de información de folio 221483324000035 con fundamento en los artículos 142 fracciones V y VI, y 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro; y se le corrió traslado con las constancias que integran la respuesta a la solicitud. Lo anterior, bajo el apercibimiento de que, en caso de no dar cumplimiento, se desecharía el recurso de revisión por no desahogar la prevención ni cumplir con los requisitos establecidos en la ley, de conformidad con el artículo 153 fracciones II y VII, de la Ley local de Transparencia.

Quinto. El nueve de agosto de dos mil veinticuatro se notificó a la parte promovente el acuerdo de prevención del recurso de revisión.

2

Sexto. La parte solicitante no desahogó la prevención realizada por parte de esta Comisión, en el plazo y términos indicados para el efecto.

CONSIDERANDOS

Primero.- La Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro, es competente para conocer y resolver el presente recurso de revisión, en términos de lo dispuesto por los artículos 26, 33 fracción V, 144, 148 y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

Segundo.- En vista de que el nueve de agosto de dos mil veinticuatro se notificó a la promovente el acuerdo de prevención; el plazo señalado para desahogar lo requerido comprendía del **doce al diecisésis de agosto de dos mil veinticuatro**. Advirtiendo para lo anterior, que la persona recurrente fue omisa en desahogar la prevención; en consecuencia, **se hace efectivo el apercibimiento realizado** en acuerdo previo, y se procede a desechar el presente recurso de revisión.

RESOLUTIVOS

Primero.- Con fundamento en los artículos 149, fracción I y 153 fracciones II, VII y XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, **se desecha el recurso de revisión** en que se actúa.

Segundo.- Notifíquese a la parte recurrente, en el medio señalado para el efecto.

Tercero.- Se informa al promovente que tiene a salvo sus derechos para presentar solicitud de información ante el sujeto obligado de su interés y en su caso, impugnar dicha solicitud de conformidad con los requisitos y causales de procedencia establecidos en las leyes de la materia.

Cuarto.- Se hace del conocimiento que la presente resolución podrá ser recurrida en términos



de lo señalado en el artículo 156 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro. -----

La presente resolución fue aprobada por unanimidad en la **Décima Sexta Sesión Ordinaria de Pleno**, de fecha veintisiete de agosto de dos mil veinticuatro y se firma el día de su fecha por el C. Javier Marra Olea, Comisionado Presidente y Ponente; la C. Alejandra Vargas Vázquez, Comisionada; y el C. Octavio Pastor Nieto de la Torre, Comisionado, de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro, quienes actúan ante la C. Dulce Nadia Villa Maldonado, Secretaria Ejecutiva, quien da fe.- DOY FE. -----

3

A
C
T
U
A
C
I
O
N
E
S



JAVIER MARRA OLEA
COMISIONADO PRESIDENTE Y PONENTE



ALEJANDRA VARGAS VAZQUEZ
COMISIONADA



OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE
COMISIONADO



DULCE NADIA VILLA MALDONADO
SECRETARIA EJECUTIVA



SE PUBLICA EN LISTAS EL VEINTIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO. CONSTE. -----

LMGB/mlgn

La presente foja corresponde a la última de la resolución dictada en el expediente RDAA/0277/2024/JMO.



ACTUACIONES

HOJA SIN TEXTO



4



Constituyentes No. 102 Ote.,
Col. Quintas del Marqués, C.P. 76047
Querétaro, Qro. Méx.

Tels. 442 212 9624, 442 828 6781
y 442 828 6782
www.infoqro.mx

Transparencia es Democracia